Expediente: **288/23**
Carátula: **DOLDAN ESTELA ROSA C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR
27324132444 - DOLDAN, ESTELA ROSA-ACTOR
27252118085 - ALBORNOZ, MARIA JULIETA-PERITO CONTADOR
23148866279 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 288/23

H105014802743

JUICIO: "DOLDAN ESTELA ROSA c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO" - EXPTE. N° 288/23

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2023.

I. Tengo presente lo manifestado por la perito desinsaculada Maria Julieta Albornoz Nazar. En consecuencia, le hago saber a la mencionada profesional que los adelantos de gastos de pericia son una facultad de orden jurisdiccional en los términos de los Arts. 10 y 98 del CPL, y que en virtud de los principios de transparencia y publicidad de los actos jurisdiccionales (Ppio. XIII del CPCC Ley 9531), todos los pagos que se realicen en el proceso, deberán efectuarse por intermedio de la cuenta judicial abierta a tales fines.

II. Tengo presente el recibo de pago digitalizado presentado por la parte demandada en concepto de anticipo de gastos de pericia. Atento a las constancias del proceso, dispongo librar oficio al Banco Macro S.A. a fin de que la mencionada entidad bancaria proceda a transferir la suma de **$10.000 (PESOS DIEZ MIL)** que se encuentra depositada en la cuenta N°562209550103913 a nombre de este Juzgado y Secretaría, a la cuenta N°4600000101618235 - CBU N°2850600140001016182355, Banco Macro, de titularidad de Alda del Valle Nazar, CUIL N°27-05293504-6.

Hágase saber a la oficiada que deberá informar al juzgado en el término de **DOS DÍAS** de recepcionado el oficio, la toma de razón y cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del CPCC (el que deberá transcribirse).288/23*JMDVBG SAR

Actuación firmada en fecha 30/11/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.